

litros por segundo, a entregar en Alhama de Murcia como dotación complementaria para riego de tierras de los propietarios agrupados en el Grupo Sindical de Colonización número cuatro mil setenta, cuya zona de riego se delimitará en un plano parcelario.

La creciente demanda de agua para abastecimiento de las poblaciones integradas en la Mancomunidad de los Canales del Taibilla obliga a este Organismo a arbitrar recursos hidráulicos con que atender el aumento de consumo. Las aguas del manantial ofrecido pueden incorporarse a las que suministra el río Taibilla sin perder sus características de potabilidad, si bien debe hacerse previsión de necesidad de tratamiento en el caso de que se modificasen en el futuro. Al propio tiempo las posibilidades de aprovechamiento del manantial son muy superiores a los suministros que necesita el Grupo Sindical de Colonización, lo que permitirá contar con un incremento en los recursos hidráulicos de la Mancomunidad.

El elevado coste de un canal de conducción independiente de ochenta kilómetros de longitud entre el manantial y el regadio de Alhama imposibilita su ejecución por los regantes, resultando, en cambio, beneficioso a los intereses generales de la comarca aprovechar la capacidad de los canales del Taibilla para incorporar las aguas del Grupo Sindical de Colonización, aceptando la oferta de éste con las oportunas cláusulas contractuales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Delegado del Gobierno en la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, en representación de la misma, a adquirir las aguas alumbradas, el derecho de explotación y el alumbramiento y uso de todas las que se pueden obtener del manantial que en la finca «Loma Ancha», de Archivel, término municipal de Caravaca (Murcia), posee el Grupo Sindical de Colonización número cuatro mil setenta, de Alhama de Murcia, mediante la concesión a dicho Grupo Sindical de un volumen máximo de tres hectómetros cúbicos anuales, a suministrar en los periodos comprendidos entre el quince de septiembre de un año y el quince de julio del año siguiente, con un caudal máximo instantáneo que no sobrepasará los doscientos litros por segundo, con destino a riego complementario de tierras situadas en el término municipal de Alhama de Murcia, cuyos propietarios están integrados en el Grupo Sindical de Colonización número cuatro mil setenta, otorgando escritura pública en que se consignen las cláusulas aprobadas por Orden ministerial de cuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

*DECRETO 2306/1965, de 15 de julio, por el que se declaran de urgencia las obras e instalaciones de infraestructura sanitaria en los Polos de Promoción o Desarrollo Industrial y se autoriza su contratación por concierto directo.*

El asentamiento de las nuevas industrias que se instalan en los Polos de Promoción o Desarrollo Industrial exige que desde el primer momento dispongan en la medida posible en cada caso de la infraestructura sanitaria precisa para su puesta en marcha. Ello obliga a activar la contratación de las obras programadas en la fase de actuación inmediata para asegurar esa infraestructura y aconseja realizarla mediante concierto directo. Al mismo tiempo, y con el mismo fin, procede que sea de aplicación el sistema de expropiación de urgencia a los terrenos y propiedades afectados por las obras.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Las obras e instalaciones de infraestructura sanitaria de los Polos de Promoción o Desarrollo Industrial a que se refiere el acuerdo de Consejo de Ministros de dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco se declaran de reconocida urgencia a todos los efectos de aplicación del artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para tramitar las oportunas propuestas de su contratación por concierto directo, al amparo del artículo treinta y siete, número dos, de la vigente Ley de Contratos del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FEDERICO SILVA MUÑOZ

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la adjudicación de la subasta de las obras de abastecimiento de agua potable a Capileira (Granada) y don Isidro Moleón Parejo.*

Este Ministerio con fecha de hoy ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de obras de abastecimiento de agua potable a Capileira (Granada) a don Isidro Moleón Parejo en la cantidad de 1.024.740 pesetas, que representa el coeficiente 0,8589987364 respecto al presupuesto de contrata de 1.192.947,04 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1965.—El Director general, P. D., Manuel González Vicente.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Sur de España.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Acondicionamiento de los accesos a la presa de Orellana (Badajoz)».*

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Acondicionamiento de los accesos a la presa de Orellana (Badajoz)» a don Servando González Díaz en la cantidad de 1.987.000 pesetas, que representa el coeficiente 0,865114108 respecto al presupuesto de contrata de 2.296.814 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1965.—El Director general, por delegación, Manuel González Vicente.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Saneamiento y señalización de la carretera de servicio del embalse del Zújar (Badajoz)» a don José Luis Fernández Rodríguez Cabañas.*

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Saneamiento y señalización de la carretera de servicio del embalse del Zújar (Badajoz)» a don José Luis Fernández Rodríguez Cabañas en la cantidad de 1.800.000 pesetas, que representa el coeficiente 0,9046044365 respecto al presupuesto de contrata de 1.989.820 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1965.—El Director general, por delegación, Manuel González Vicente.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valencia por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Utiel por las obras de tratamiento de la intersección de la carretera nacional III Madrid-Valencia, con la C. V. 623, travesía de Utiel (origen).*

Practicada la información pública en la forma prescrita por los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento y finalizado, por tanto, el plazo de alegaciones, esta Jefatura, en vista de su resultado, tras las comprobaciones oportunas, previo informe de la Abogacía del Estado y en virtud de lo dispuesto en los artículos 98 y 20 de aquélla, ha resuelto decretar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Utiel por las obras de tratamiento de la intersección de la carretera nacional III Madrid-Valencia, con la C. V. 623, travesía de Utiel (origen), que son los que seguidamente se relacionan; publicar, reglamentariamente, esta resolución y notificarla, individualmente, a los interesados, si bien limitada en su texto íntegro a la parte exclusiva que la relación les afecta. Tanto los indicados interesados como los

comparecientes en la información pública podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días contados desde la notificación o publicación, respectivamente.

Valencia, 29 de julio de 1965.—El Ingeniero Jefe.

*Relación que se cita*

Parcela 1.—Interesado: Don Fernando Hervás Triguero.—Domicilio: Gómez Ferrer, 19. Utiel.—Linderos: N., Francisco Gil García; S., José García Sáez; E., acequia; O., José García Sáez.—Superficie expropiable: 322 metros cuadrados.

Parcela 2.—Interesado: Don José Pérez Yuste.—Domicilio: Dos de Mayo, 54. Utiel.—Linderos: N., Francisco Cánovas Rodríguez; S., Miguela Montes Ortiz; E., acequia del Molino; O., Francisca Cánovas Rodríguez.—Superficie expropiable: 121 metros cuadrados.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por la obra «Embalse del Iznájar, pieza número 4», en el término municipal de Iznájar (Córdoba).*

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 85-GR., que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas:

Resultando que en el periódico «Córdoba» de fecha 27 de noviembre de 1964, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 1 de diciembre de 1964 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 30 de noviembre de 1964, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Iznájar, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 3 de agosto de 1965.—El Ingeniero Director.—6.408-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*DECRETO 2307/1965, de 7 de julio, sobre aprobación del proyecto de adquisición de mobiliario con destino a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de adquisición de mobiliario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, por su total importe de dos millones cuatrocientas noventa y nueve mil seiscientos pesetas.

Artículo segundo.—El importe total se abonará con cargo al crédito señalado con los números trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos doce, apartado b), del vigésimo Presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—La adjudicación del mobiliario se efectuará por el sistema de concurso público.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 2308/1965, de 7 de julio, sobre adquisición de mobiliario con destino a varios laboratorios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de adquisición de mobiliario para laboratorios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo, por su total importe de un millón quinientas treinta y cuatro mil setecientas sesenta pesetas.

Artículo segundo.—El importe total de esta adquisición de mobiliario se abonará con cargo al crédito cuya numeración es trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos doce, apartado b), del vigente Presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—La adjudicación del mobiliario se efectuará por el sistema de concurso público.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 2309/1965, de 7 de julio, de clasificación en la categoría académica de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Nuestra Señora de la Consolación», de Ibiza (Baleares).*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Barcelona y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Nuestra Señora de la Consolación», de la calle Capelleta, sin número, de Ibiza (Baleares).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 2310/1965, de 7 de julio, de clasificación en la categoría académica de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Canigó», de Barcelona.*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintuno de julio de mil novecientos